

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021

Radicado: Verbal Sumario No. 2021-256

-Incumplimiento Contrato de Transacción-

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1.- **ALLEGUE** Acta de Conciliación Prejudicial donde conste el no acuerdo de las partes.

2.- **SE NIEGA** la medida cautelar requerida por la parte demandante, ya que no se ajusta a las previstas para este tipo de asunto en los literales a) y b), como tampoco se cumplen los requisitos del ítem c) del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012.

3.- **EXCLUYA** la pretensión tercera del escrito de demanda, toda vez que, para la restitución de inmuebles arrendados, el Estatuto Procesal Civil estableció un procedimiento especial para tal fin.

4.- **EXCLUYA** la pretensión cuarta del escrito de demanda, toda vez que, para el cobro de la cláusula penal pactada en el acuerdo de transacción, el Código Ritual estableció un procedimiento especial para tal fin.

5.- **AJUSTE** el juramento estimatorio visto en el acápite denominado “**TÍTULO SEGUNDO**”, indicando de manera clara, precisa y discriminada las sumas que pretende le sean reconocidas como “**PERJUICIOS MATERIALES**”. Así mismo, deberá excluir los valores originados de los conceptos relacionados en los

numerales 3º y 4º del presente proveído, por estar previsto para su cobro un trámite especial.

6. **ACREDITE** la remisión del libelo introductorio junto a sus anexos y, la subsanación a la parte demandada, tal como lo dispone el citado artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 11

Fijado hoy 05 de abril de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

68110af1946cc15dec262b0d3f8b1a0c153ae262501f4ff07e8af49a42c679ed

Documento generado en 25/03/2021 12:00:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>